

Licencia de Primera Ocupación	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente EJMPL/2008	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF / NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

4. EXPONE

Que con fecha le fue concedida licencia nº , para realizar obras en , situado en de esta población, que consistía en , de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Arquitecto *[determinar]* y bajo la dirección técnica del *[determinar]*, *[determinar]*, con un presupuesto total de euros.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

— Copia de la Licencia de obras concedida .

- Solicitud de alta del inmueble en el catastro.
- Certificación del facultativo Director de las obras (visado, en su caso , por el Colegio correspondiente).

6. SOLICITA

Que de conformidad con el artículo 185 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se conceda la correspondiente Licencia de primera ocupación y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

7. AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En Ruento, a

El solicitante,

Fdo.:

Alcalde DEL AYUNTAMIENTO DE Ruento

1. Téngase en cuenta que, a la vista del artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, si este proyecto técnico se refiere a uno de los trabajos profesionales relacionados en el citado precepto, será necesario que el mismo tenga el visado colegial correspondiente.

2. De conformidad con el artículo 187.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

3. A la vista del artículo 185.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, para el otorgamiento de la licencia de primera ocupación, se requerirá certificación del facultativo Director

Ayuntamiento de Ruento

de las obras que acredite el cumplimiento de las condiciones de la correspondiente licencia urbanística.

4. El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio, señala en su artículo 2 que ha de obtener visado colegial obligatorio el certificado de final de obra de edificación, entendiéndose por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. En concreto, en estos casos de edificaciones la obligación de visado alcanzará a las obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 la Ley 38/1999, a saber:

a) Obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y que se desarrollen en una sola planta.

b) Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.